



FÉ DE ERRATAS AL FOLLETO DE BASE DEL PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS DE BANCO MARE NOSTRUM, S.A., INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 28 DE JULIO DE 2011.

En relación con el Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés de Banco Mare Nostrum, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el pasado 28 de julio de 2011, por medio de la presente se subsana un error detectado en la página 8 del mismo. En concreto, en el tercer párrafo del apartado “RÉGIMEN FISCAL”, aparece erróneamente la palabra “retención” en lugar de la palabra correcta, “tributación”.

En Madrid, a 14 de marzo de 2012.

BANCO MARE NOSTRUM, S.A.



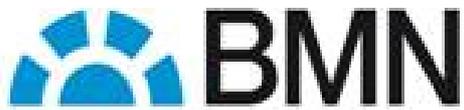
D. José Ramón Núñez García y D. Josep Jaume Fina Casanova, Apoderados de Banco Mare Nostrum, S.A.

CERTIFICAN:

Que el contenido del archivo que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativo al Folleto de Base del PRIMER PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES DE BMN 2011, coincide con el inscrito en sus registros, autorizando a dicho organismo a la difusión del mismo a través de su página web.

La vigencia del presente Folleto será de 12 meses a partir de la fecha de publicación del mismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, esto es, a partir del 29 de julio de 2011.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expiden la presente certificación en Madrid, a 29 de julio de 2011.



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS de BANCO MARE
NOSTRUM, S.A.**

**POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 2.500.000.000 €
(AMPLIABLE A 4.000.000.000 €)**

denominado

**“PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE
PAGARÉS DE BMN 2011”**

El presente Folleto de Base ha sido redactado según Anexo V y Anexo VI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 28 de julio de 2011, y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 28 de junio de 2011, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| I. RESUMEN | 5 |
| II. FACTORES DE RIESGO | 20 |
| III. NOTA DE VALORES | 22 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | 22 |
| 2. FACTORES DE RIESGO | 23 |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | 24 |
| 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta | |
| 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos | |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES A EMITIR | 26 |
| 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores | |
| 4.2. Legislación según la cual se han creado los valores | |
| 4.3. Representación de los valores. | |
| 4.4. Divisa de la emisión de los valores | |
| 4.5. Orden de prelación | |
| 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | |
| 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | |
| 4.7.1. Fechas de devengo y pago de los intereses | |
| 4.7.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal | |
| 4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente | |
| 4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | |
| 4.7.5. Agente de cálculo | |
| 4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. | |
| 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo | |
| 4.10. Representación de los tenedores de los valores | |
| 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | |
| 4.12. Fecha de emisión | |

- 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 4.14. Fiscalidad de los valores

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA 34

- 5.1. Descripción de la oferta pública
 - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta
 - 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta
 - 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud
 - 5.1.4. Método de prorrateo
 - 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud
 - 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos
 - 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta
 - 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra
- 5.2. Plan de colocación y adjudicación
 - 5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad
- 5.3. Precios
 - 5.3.1. Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación
- 5.4. Colocación y aseguramiento
 - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
 - 5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias
 - 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento
 - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN 41

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL 43

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

| | | |
|----|--|----|
| 8. | ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2011 | 45 |
|----|--|----|

| | | |
|-----|--|----|
| IV. | INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES INTEGRANTES DEL SIP CONFORME AL ANEXO VI DEL REGLAMENTO | 46 |
|-----|--|----|

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este Folleto de Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto de Base, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

Existe un Folleto de Base de Pagarés a disposición del público de forma gratuita, depositada en la sede social del emisor, sita en calle Alcalá, 28, 28014, Madrid y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es). Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de junio de 2011, y los Documentos de Registro de Caja de Ahorros de Granada (en adelante, “**Caja Granada**”), Caja de Ahorros de Murcia (en adelante, “**Caja Murcia**”), Caixa d’Estalvis del Penedès (en adelante, “**Caixa Penedès**”) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares (en adelante, “**Sa Nostra**”), registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fechas 25 de mayo de 2011, 3 de febrero de 2011, 18 de noviembre de 2010 y 27 de abril de 2011, respectivamente, los cuales se incorporan por referencia.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VALORES

EMISOR: BANCO MARE NOSTRUM, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 28, con número de identificación fiscal A86104189, constituido como sociedad anónima el 22 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros el 23 de diciembre de 2010, con el número de codificación 0487. En adelante, indistintamente el “**Emisor**”, “**BMN**” o la “**Entidad**”.

El Emisor forma parte de un grupo consolidable de base contractual Grupo Banco Mare Nostrum (en adelante, “**Grupo BMN**” o “**Grupo**”), formado por BMN, Caja Granada, Caja Murcia, Caixa Penedès y Sa Nostra. En adelante se hará referencia asimismo a Caja Granada, Caja Murcia, Caixa Penedès y Sa Nostra, conjuntamente como las “**Cajas**”, e individualmente como la “**Caja**”.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés (en adelante, “**Pagarés**”, o individualmente, “**Pagaré**”) con la denominación PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE BMN 2011 (en adelante el “**Programa**”). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 2.500.000.000 de euros (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS), ampliable a 4.000.000.000 de euros (CUATRO MIL MILLONES DE EUROS).

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada Pagaré será de 50.000 euros (CINCUENTA MIL EUROS), por lo que el número máximo vivo de Pagarés no podrá exceder de 50.000 (cincuenta mil), o de 80.000 (ochenta mil) en caso de producirse la ampliación. El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del Pagaré.

La petición mínima será de 50.000 euros (cincuenta mil euros) para los inversores minoristas, y de 100.000 euros (cien mil euros) para los inversores cualificados, y múltiplos de 50.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 de euros (dos mil quinientos millones de euros), ampliable a 4.000.000.000 de euros (cuatro mil millones de euros).

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Programa van dirigidos a todo el público en general, tanto inversores minoristas como inversores cualificados.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del Programa se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, BMN se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a través de la Sala de Tesorería de BMN mediante negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición mediante fax.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de BMN o a cualquier oficina de las Cajas, dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y BMN o las Cajas, según corresponda, entregarán una copia de la orden de suscripción y del Resumen del presente Folleto en ese mismo momento. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada, y no será negociable.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

BMN no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los Pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores, excluido BMN.

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de Pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante transferencia a favor de Banco Mare Nostrum, S.A. en su cuenta con Banco de España, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor ese mismo día. Los Pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores y Entidad Adherida a Iberclear que el inversor designe a estos efectos.

El resto de inversores harán el desembolso de Pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad o en cualquiera de las Cajas y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en cualquiera de las entidades que conforman el Grupo BMN, según el caso. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, deberá abrir una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor.

Para el mantenimiento de las mismas se aplicarán las comisiones establecidas por cada una de las entidades que forman parte del Grupo BMN, según el caso, e incluidas en las tarifas de comisiones comunicadas al Banco de España y a la CNMV (incluidas las comisiones por traslado de valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores de otras entidades de acuerdo con el folleto de tarifas vigentes de cualquiera de las entidades pertenecientes al Grupo.

INTERÉS NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización. Dicho tipo se pactará en función de los tipos vigentes en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los Pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los Pagarés emitidos al amparo del Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del Programa podrán tener un plazo de entre TRES (3) días hábiles y SETECIENTOS CUARENTA (740) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor. La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos, procurando no superar los cuatro vencimientos mensuales.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los Pagarés que se emitan con cargo al Programa, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", las Entidades designadas para la llevanza del registro contable y sus entidades participantes.

AGENTE DE PAGOS: Banco Mare Nostrum, S.A.

COTIZACIÓN: BMN solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los Pagarés que se emitan. BMN se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los Pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la constitución de un sindicato de obligacionistas.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio. El 11 de enero de 2011, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings asignó al Grupo Banco Mare Nostrum, S.A. la calificación “F2” a corto plazo, “BBB+” a largo plazo y rating individual “C”, perspectiva estable.

RÉGIMEN FISCAL: Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 de la Nota de Valores correspondiente al Programa e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los Pagarés:

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca su venta o su amortización.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 19% hasta 6.000 euros y de un 21% desde 6.000 euros en adelante.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

A continuación se resumen los factores de riesgo que puedan afectar, a juicio del Emisor, a la valoración sobre el Emisor o sobre los instrumentos que se emitan amparados por el presente Folleto de Base:

Riesgo de mercado

Es el riesgo presente o potencial sobre beneficios y capital que surge de movimientos adversos en los precios de los bonos, activos, tipos de interés y tipos de cambio.

Riesgo de crédito

Es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge del incumplimiento por parte de un deudor de los términos de cualquier contrato con la institución o de las condiciones pactadas.

Riesgo de tipo de interés

Este es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los tipos de interés sobre la cartera de la Entidad.

Riesgo operacional

Es el riesgo de pérdidas debido a la inadecuación o el fallo de los procedimientos, el personal y los sistemas internos, o acontecimientos externos, incluido el riesgo jurídico.

Riesgo de liquidez

Es la posibilidad de que Banco Mare Nostrum, S.A. no sea capaz de atender a sus compromisos a corto plazo.

Otros riesgos

Riesgo de que no se culmine la integración de forma satisfactoria

El Grupo BMN se encuentra inmerso en un proceso de integración en un Sistema Institucional de Protección (en adelante, "SIP"), y existe el riesgo de que no se culmine satisfactoriamente la integración.

Riesgo sectorial

Otro riesgo lo constituye la presión sobre la rentabilidad, derivada del estrechamiento del margen de intereses y la necesidad de seguir haciendo frente a unos elevados niveles de dotaciones para insolvencias y adjudicados. Por ello, el saneamiento del balance y la ganancia de eficiencia a través de la consecución de las sinergias identificadas con la integración y la reestructuración operativa constituyen las principales actuaciones para hacer frente a este riesgo.

Riesgo de incumplir los requisitos de solvencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero español (en adelante, el "Real Decreto-ley 2/2011"), el Banco de España hizo público, con fecha 10 de marzo de 2011, sus cálculos sobre las necesidades de capital adicional de las entidades de crédito para alcanzar el nivel exigido. En dicha comunicación, el Grupo presenta unas necesidades de capital adicional, para alcanzar un nivel de capital principal del 10%, por importe de 637 millones.

A este respecto, el Grupo ha planteado una estrategia combinada y secuencial para su cumplimiento y que se concreta en una ampliación de capital dirigida a inversores privados, la salida a Bolsa como alternativa o complemento a la opción anterior y la capacidad de

generación interna de capital. La Comisión Ejecutiva del Banco de España, con fecha 14 de abril de 2011, aprobó la estrategia y el calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capitalización impuestos por el citado Real Decreto-ley.

De conformidad con el Real Decreto-ley 2/2011, el cumplimiento de los nuevos requisitos de capital se tendrá que llevar a cabo antes del 30 de septiembre de 2011. No obstante, dado que podrían suscitarse algunas cuestiones relacionadas con las operaciones o trámites que pudieran tener que llevarse a cabo y que podrían retrasar el cumplimiento, el Banco de España podrá autorizar un aplazamiento de hasta un máximo de 3 meses sobre la fecha anterior y, con carácter excepcional, en el caso de la salida a Bolsa, podrá prorrogar la ejecución hasta el primer trimestre de 2012.

Durante los últimos meses, BMN está trabajando en las fases previas a una colocación privada de una ampliación que supondría el 20% de su capital final. En las próximas semanas BMN procederá a valorar las propuestas iniciales que reciba de los potenciales inversores privados, así como a analizar la conveniencia de continuar con el proceso de salida a Bolsa. En cualquier caso, BMN considera viable la captación de la totalidad del capital principal que le resulte exigible en los plazos requeridos por la regulación.

FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten, recogidos en el Folleto de Base de Pagarés, son los siguientes:

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales de mercado frente a las de la inversión. Los Pagarés están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los Pagarés será menor.

Además, los Pagarés, una vez admitidos a cotización en AIAF, es posible que sean negociados a tipos de interés que impliquen precios distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que los valores no encuentren contrapartida para los valores. Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son Pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Si bien es una práctica habitual en el mercado que exista alguna entidad de liquidez para los pagarés, no actúa ninguna entidad de liquidez al amparo de este programa.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN: Hasta la fecha de entrada en vigor de la segregación de los negocios financieros de las Cajas a favor de BMN, a excepción de los activos y pasivos afectos a la obra benéfico-social y las acciones de las Cajas en BMN (en adelante, la “Segregación”), la presente emisión queda garantizada por todas las entidades que conforman el Grupo, en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10 del contrato de integración para la constitución del Grupo BMN, aprobado por el Consejo de Administración de cada una de las Cajas en sesión de fecha 30 de junio de 2010, suscrito y elevado a público en fecha 1 de julio de 2010 (en adelante, el “Contrato de Integración Inicial”), y que fue modificado por una adenda, la “Adenda” aprobada por los Consejos de Administración en sesiones de 21 de diciembre de 2010 y que fue elevada a público el 22 de diciembre de 2010.

Así, el párrafo cuarto de la cláusula 10 señala:

“De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.(d) de la Norma 5ª de la Circular 3/2008, la Sociedad Central garantizará irrevocable y solidariamente desde la constitución del Sistema Institucional de Protección todas las obligaciones de cada una de las Cajas. Esta garantía solidaria se reflejará en los estatutos de la Sociedad Central. Por otra parte, cada una de las Cajas garantiza irrevocable y solidariamente todas las obligaciones de la Sociedad Central y de las restantes Cajas. Una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4, esta garantía de las Cajas se hará pública al mercado. En todas las garantías anteriores, si el crédito garantizado es subordinado, los créditos derivados, en su caso, de la ejecución de las garantías tendrán, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que aquél. Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato, la Parte o Partes respecto de las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto de las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha. Por lo tanto, las referidas garantías solidarias respecto de cualesquiera emisiones de valores realizadas o garantizadas por la Sociedad Central o cualquiera de las Cajas con anterioridad a la fecha de efectiva extinción total o parcial del Contrato permanecerán en vigor en tanto subsistan valores en circulación”.

Esta garantía está recogida en el Anexo al presente Folleto de Base. La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos. Es decir, los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga cualquiera de las entidades del Grupo BMN, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

Una vez se produzca la Segregación, y con ella entre en vigor el contrato de integración aprobado por los Consejos de Administración de las Cajas y BMN, en sus sesiones de fechas 14 y 19 de abril de 2011, en adelante, el “Contrato de Integración”, y que tiene carácter de novación modificativa

del Contrato de Integración Inicial y de la Adenda, y sustituye la totalidad de los acuerdos anteriores en relación con su objeto, quedarán sin vigor ni efecto alguno, respecto a las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha, las garantías solidarias entre las Cajas y el BMN pactadas en el Contrato de Integración Inicial.

La eficacia del Contrato de Integración queda sujeta al cumplimiento, no más tarde del 30 de septiembre de 2011, de una serie de condiciones suspensivas (las “Condiciones Suspensivas”):

1. la aprobación por las Asambleas Generales de las Cajas de (i) la segregación a favor de BMN del negocio financiero de las Cajas y (ii) el paso de las Cajas a la modalidad de ejercicio indirecto de la actividad financiera mediante la correspondiente modificación estatutaria,
2. la aprobación por la Junta General de accionistas de BMN de la segregación a favor de BMN del negocio financiero de las Cajas,
3. la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, y
4. la inscripción de la segregación en los Registros Mercantiles correspondientes.

La primera Condición Suspensiva se cumplió el 30 de mayo de 2011 y la segunda en fecha 31 de mayo de 2011.

La eficacia de la segregación está pendiente de la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como de su inscripción en los Registros Mercantiles competentes.

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa, a partir del momento en que la Segregación sea efectiva, no tendrán garantías reales ni de terceros, y el principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por la solvencia y garantía patrimonial de BMN.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BMN, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

Respecto a la posibilidad de asumir endeudamiento del Grupo, hasta que se produzca la eficacia de la segregación de acuerdo con el Proyecto Común de Segregación aprobado, las emisiones en los mercados de capitales que el Grupo realice se canalizarán a través de BMN, salvo que por imperativo legal sea imposible. Estas emisiones estarán garantizadas solidariamente por las Cajas y BMN frente a los acreedores ordinarios, de acuerdo con el sistema de apoyo mutuo.

A partir de la entrada en vigor del Contrato de Integración, es decir, en la fecha en la que quede cumplida la última de las Condiciones Suspensivas, la Sociedad Central continuará centralizando las emisiones del Grupo, salvo que excepcionalmente el Consejo de la Sociedad Central autorizase que lo hiciesen las Cajas. Desde entonces quedarán sin valor ni efecto alguno, respecto a las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha, las garantías solidarias entre las Cajas y el Banco, ya que el apoyo mutuo de solvencia y liquidez y la mutualización de resultados entre los miembros del Grupo BMN se entenderán alcanzados por vía dominical, al ponerse bajo la titularidad de BMN los negocios financieros de las Cajas.

A continuación se incluye el balance y cuenta de resultados consolidados de BMN, correspondientes a 31 de marzo de 2011. Debido a que la entidad se constituyó el 22 de diciembre de 2010, no se dispone de información intermedia histórica, por ello se hace referencia a la información financiera a diciembre de 2010.

La lectura de la información financiera deberá realizarse de forma conjunta con las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio terminado a fecha 31 de diciembre de 2009, así como a las individuales a 31 de diciembre de 2010 de Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra, publicadas en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), y que se incorporan por referencia en el presente Documento de Registro.

| ACTIVO | (Miles de euros redondeados) | | |
|--|------------------------------|-------------------|----------------|
| | 31/03/2011 | 31/12/2010 | Var. % |
| 1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 1.081.317 | 776.883 | 39,19% |
| 2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 203.007 | 247.987 | -18,14% |
| 2.1. Depósitos en entidades de crédito | - | - | - |
| 2.2. Crédito a la clientela..... | - | - | - |
| 2.3. Valores representativos de deuda | 7.406 | 10.665 | -30,56% |
| 2.4. Instrumentos de capital | 30.703 | 25.821 | 18,91% |
| 2.5. Derivados de negociación..... | 164.898 | 211.501 | -22,03% |
| Pro-memoria: Prestados o en garantía | - | - | - |
| 3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS..... | 2.682 | 3.023 | -11,28% |
| 3.1. Depósitos en entidades de crédito | - | - | - |
| 3.2. Crédito a la clientela | - | - | - |
| 3.3. Valores representativos de deuda..... | 2.682 | 3.023 | -11,28% |
| 3.4. Instrumentos de capital | - | - | - |
| Pro-memoria: Prestados o en garantía | - | - | - |
| 4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 4.537.002 | 5.061.555 | -10,36% |
| 4.1. Valores representativos de deuda..... | 3.556.647 | 3.901.129 | -8,83% |
| 4.2. Instrumentos de capital | 980.355 | 1.160.426 | -15,52% |
| Pro-memoria: Prestados o en garantía..... | 2.232.619 | 2.519.940 | -11,40% |
| 5. INVERSIONES CREDITICIAS | 54.921.985 | 56.218.478 | -2,31% |
| 5.1. Depósitos en entidades de crédito..... | 1.248.275 | 1.575.804 | -20,78% |
| 5.2. Crédito a la clientela | 47.768.589 | 48.433.389 | -1,37% |
| 5.3. Valores representativos de deuda | 5.905.121 | 6.209.285 | -4,90% |
| Pro-memoria: Prestados o en garantía | 743.504 | 2.292.300 | -67,57% |
| 6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO..... | 365.494 | 364.463 | 0,28% |
| Pro-memoria: Prestados o en garantía | 181.170 | 141.454 | 28,08% |
| 7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA..... | 10.259 | - | 100,00% |
| 8. DERIVADOS DE COBERTURA..... | 379.684 | 618.112 | -38,57% |

| | | | | |
|----|--|-------------------|-------------------|----------------|
| 9. | ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA..... | 378.988 | 524.761 | -27,78% |
| 1 | PARTICIPACIONES..... | 782.612 | 808.623 | -3,22% |
| 0. | | | | |
| | 10.1. Entidades asociadas..... | 375.506 | 370.822 | 1,26% |
| | 10.2. Entidades multigrupo..... | 407.106 | 437.801 | -7,01% |
| 1 | CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES..... | 72.691 | 72.691 | - |
| 1. | | | | |
| 1 | ACTIVOS POR REASEGUROS..... | 13.304 | 13.137 | 1,27% |
| 2. | | | | |
| 1 | ACTIVO MATERIAL..... | 1.894.802 | 1.828.464 | 3,63% |
| 3. | | | | |
| | 13.1. Inmovilizado material..... | 1.362.722 | 1.398.065 | -2,53% |
| | 13.1.1. De uso propio..... | 1.147.646 | 1.183.697 | -3,05% |
| | 13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo..... | 129.259 | 129.214 | 0,03% |
| | 13.1.3. Afecto a la Obra Social (solo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)..... | 85.817 | 85.154 | 0,78% |
| | 13.2. Inversiones inmobiliarias..... | 532.080 | 430.399 | 23,62% |
| | Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero..... | - | - | - |
| 1 | ACTIVO INTANGIBLE..... | 72.261 | 66.760 | 8,24% |
| 4. | | | | |
| | 14.1. Fondo de comercio..... | - | - | - |
| | 14.2. Otro activo intangible..... | 72.261 | 66.760 | 8,24% |
| 1 | ACTIVOS FISCALES..... | 1.508.666 | 1.441.575 | 4,65% |
| 5. | | | | |
| | 15.1. Corrientes..... | 189.004 | 147.428 | 28,20% |
| | 15.2. Diferidos..... | 1.319.662 | 1.294.147 | 1,97% |
| 1 | RESTO DE ACTIVOS..... | 1.885.505 | 1.812.929 | 4,00% |
| 6. | | | | |
| | 16.1. Existencias..... | 1.702.160 | 1.609.785 | 5,74% |
| | 16.2. Otros..... | 183.345 | 203.144 | -9,75% |
| | TOTAL ACTIVO..... | 68.110.259 | 69.859.441 | -2,50% |

(Miles de euros
redondeados)

| PASIVO | | 31/03/2011 | 31/12/2010 | Var. % |
|---------------|---|-------------------|-------------------|----------------|
| 1. | CARTERA DE NEGOCIACIÓN..... | 140.535 | 181.748 | -22,68% |
| | 1.1. Depósitos de bancos centrales..... | | | |
| | 1.2. Depósitos de entidades de crédito..... | | | |
| | 1.3. Depósitos de la clientela..... | | | |
| | 1.4. Débitos representados por valores negociables..... | | | |
| | 1.5. Derivados de negociación..... | 140.535 | 181.748 | -22,68% |
| | 1.6. Posiciones cortas de valores..... | - | - | - |
| | 1.7. Otros pasivos financieros..... | - | - | - |
| 2. | OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS..... | - | - | - |
| | 2.1. Depósitos de bancos centrales..... | - | - | - |
| | 2.2. Depósitos de entidades de crédito..... | - | - | - |
| | 2.3. Depósitos de la clientela..... | - | - | - |
| | 2.4. Débitos representados por valores negociables..... | - | - | - |
| | 2.5. Pasivos subordinados..... | - | - | - |
| | 2.6. Otros pasivos financieros..... | - | - | - |
| 3. | PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO..... | 63.977.173 | 65.551.668 | -2,40% |
| | 3.1. Depósitos de bancos centrales..... | 840.168 | 1.075.611 | -21,89% |
| | 3.2. Depósitos de entidades de crédito..... | 3.378.587 | 3.587.065 | -5,81% |
| | 3.3. Depósitos de la clientela..... | 51.013.677 | 51.819.043 | -1,55% |
| | 3.4. Débitos representados por valores negociables..... | 4.788.284 | 5.155.962 | -7,13% |
| | 3.5. Pasivos subordinados..... | 3.505.671 | 3.483.820 | 0,63% |

| | | | | |
|------------|---|-------------------|-------------------|----------------|
| 3.6. | Otros pasivos financieros..... | 450.786 | 430.167 | 4,79% |
| 4. | AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS..... | 55.839 | 114.010 | -51,02% |
| 5. | DERIVADOS DE COBERTURA..... | 50.700 | 75.158 | -32,54% |
| 6. | PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA..... | | | |
| 7. | PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS..... | 32.318 | 31.383 | 2,98% |
| 8. | PROVISIONES..... | 334.537 | 418.879 | -20,14% |
| 8.1. | Fondo para pensiones y obligaciones similares..... | 288.599 | 347.402 | -16,93% |
| 8.2. | Provisiones para impuestos y otras contingencias legales..... | 11.222 | 11.269 | -0,42% |
| 8.3. | Provisiones para riesgos y compromisos contingentes..... | 19.657 | 16.684 | 17,82% |
| 8.4. | Otras provisiones..... | 15.059 | 43.524 | -65,40% |
| 9. | PASIVOS FISCALES..... | 541.255 | 511.268 | 5,87% |
| 9.1. | Corrientes..... | 13.643 | 15.522 | -12,11% |
| 9.2. | Diferidos..... | 527.612 | 495.746 | 6,43% |
| 10. | FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)..... | 97.256 | 102.706 | -5,31% |
| 11. | RESTO DE PASIVOS..... | 119.644 | 197.069 | -39,29% |
| 12. | CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito)..... | - | - | - |
| | TOTAL PASIVO..... | 65.349.257 | 67.183.889 | -2,73% |

PATRIMONIO NETO

| | | | | |
|-----------|---|-------------------|-------------------|----------------|
| 1. | FONDOS PROPIOS..... | 2.729.242 | 2.667.933 | 2,30% |
| 1.1. | Capital/Fondo de dotación (a)..... | 1.119 | 1.119 | 0,00% |
| 1.1.1. | Escriturado..... | 1.119 | 1.119 | 0,00% |
| 1.1.2. | Menos: Capital no exigido..... | - | - | - |
| 1.2. | Prima de emisión..... | - | - | - |
| 1.3. | Reservas..... | 2.670.186 | 2.666.814 | 0,13% |
| 1.3.1. | Reservas (pérdidas) acumuladas..... | 2.673.275 | 2.668.215 | 0,19% |
| 1.3.2. | Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación..... | -3.089 | -1.401 | 120,49% |
| 1.4. | Otros instrumentos de capital..... | - | - | - |
| 1.4.1. | De instrumentos financieros compuestos..... | - | - | - |
| 1.4.2. | Cuotas participativas y fondos asociados (solo Cajas de Ahorros)..... | - | - | - |
| 1.4.3. | Resto de instrumentos de capital..... | - | - | - |
| 1.5. | Menos: Valores propios..... | - | - | - |
| 1.6. | Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante..... | 57.937 | - | 100,00% |
| 1.7. | Menos: Dividendos y retribuciones..... | - | - | - |
| 2. | AJUSTES POR VALORACIÓN..... | 23.940 | - | 100,00% |
| 2.1. | Activos financieros disponibles para la venta..... | 18.108 | - | 100,00% |
| 2.2. | Coberturas de los flujos de efectivo..... | -2.009 | - | 100,00% |
| 2.3. | Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero..... | - | - | - |
| 2.4. | Diferencias de cambio..... | - | - | - |
| 2.5. | Activos no corrientes en venta..... | - | - | - |
| 2.6. | Entidades valoradas por el método de la participación..... | 7.865 | - | 100,00% |
| 2.7. | Resto de ajustes por valoración..... | -24 | - | 100,00% |
| 3. | INTERESES MINORITARIOS..... | 7.820 | 7.619 | 2,64% |
| 3.1. | Ajustes por valoración..... | -9 | - | 100,00% |
| 3.2. | Resto..... | 7.829 | 7.619 | 2,76% |
| | TOTAL PATRIMONIO NETO..... | 2.761.002 | 2.675.552 | 3,19% |
| | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO..... | 68.110.259 | 69.859.441 | -2,50% |

PRO-MEMORIA

| | | | | |
|-----------|--------------------------------------|------------------|------------------|---------------|
| 1. | RIESGOS CONTINGENTES..... | 1.447.384 | 1.528.448 | -5,30% |
| 2. | COMPROMISOS CONTINGENTES..... | 4.027.894 | 4.355.654 | -7,52% |

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente a 31 de marzo de 2011

(Miles de euros redondeados)

| | | |
|-------|--|----------------|
| 1. | Intereses y rendimientos asimilados..... | 555.344 |
| 2. | Intereses y cargas asimiladas..... | 381.922 |
| 3. | Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)..... | 0 |
| A) | MARGEN DE INTERESES..... | 173.422 |
| 4. | Rendimiento de instrumentos de capital..... | 7.193 |
| 5. | Resultado de entidades valoradas por el método de la participación..... | 6.082 |
| 6. | Comisiones percibidas..... | 66.093 |
| 7. | Comisiones pagadas..... | 8.465 |
| 8. | Resultado de operaciones financieras (neto)..... | 18.604 |
| | 8.1. Cartera de negociación..... | 5.373 |
| | 8.2. Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias..... | -113 |
| | 8.3. Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias..... | 13.319 |
| | 8.4. Otros..... | 25 |
| 9. | Diferencias de cambio (neto)..... | -3.871 |
| 10. | Otros productos de explotación..... | 49.398 |
| 10.1. | Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos..... | 10.518 |
| 10.2. | Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros..... | 18.817 |
| 10.3. | Resto de productos de explotación..... | 20.063 |
| 11. | Otras cargas de explotación..... | 43.948 |
| | 11.1. Gastos de contratos de seguros y reaseguros..... | 9.064 |
| | 11.2. Variación de existencias..... | 9.968 |
| | 11.3. Resto de cargas de explotación..... | 24.916 |
| B) | MARGEN BRUTO..... | 264.508 |
| 12. | Gastos de administración..... | 186.011 |
| | 12.1. Gastos de personal..... | 135.978 |
| | 12.2. Otros gastos generales de administración..... | 50.033 |
| 13. | Amortización..... | 18.888 |
| 14. | Dotaciones a provisiones (neto)..... | -2.618 |
| 15. | Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)..... | 6.623 |
| | 15.1. Inversiones crediticias..... | 7.691 |
| | 15.2. Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias..... | -1.068 |
| C) | RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN..... | 55.604 |
| 16. | Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)..... | 1.642 |
| | 16.1. Fondo de comercio y otro activo intangible..... | 0 |
| | 16.2. Otros activos..... | 1.642 |
| 17. | Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta..... | -5.398 |
| 18. | Diferencia negativa en combinaciones de negocios..... | 0 |
| 19. | Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.. | 1.998 |
| D) | RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS..... | 50.562 |
| 20. | Impuesto sobre beneficios..... | -7.468 |
| 21. | Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)..... | 0 |
| | RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES | 58.030 |
| E) | CONTINUADAS..... | 0 |
| 22. | Resultado de operaciones interrumpidas (neto)..... | 0 |
| F) | RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO..... | 58.030 |

| | |
|--|--------|
| F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante..... | 57.937 |
| F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios..... | 93 |

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio 2010

Tal y como se ha mencionado, BMN se constituye el 22 de diciembre de 2010, por lo que, a 31 de diciembre de 2010, no existe cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo. No obstante, a continuación se presenta, la cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo (“proforma”) del ejercicio 2010:

| | (Miles de euros redondeados) |
|--|---------------------------------|
| | 31/12/2010 |
| Intereses y rendimientos asimilados..... | 2.215.996 |
| Intereses y cargas asimiladas..... | -1.313.843 |
| MARGEN DE INTERESES..... | 902.153 |
| Rendimiento de instrumentos de capital..... | 27.241 |
| Resultado de entidades valoradas por el método de la participación..... | -16.818 |
| Comisiones netas..... | 251.644 |
| Resultado de operaciones financieras (neto)..... | 142.379 |
| Diferencias de cambio (neto)..... | 5.140 |
| Otros resultados de explotación | 86.610 |
| MARGEN BRUTO..... | 1.398.349 |
| Gastos de administración..... | -759.680 |
| Amortización..... | -83.741 |
| Dotaciones a provisiones (neto)..... | -210.369 |
| Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)..... | -197.810 |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN..... | 146.749 |
| Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)..... | -118.521 |
| Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta..... | 82.209 |
| Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas..... | -10.604 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS..... | 99.833 |
| Impuesto sobre beneficios..... | 6.628 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS..... | 106.461 |
| Resultado de operaciones interrumpidas (neto)..... | - |
| RESULTADO CONSOLIDADO | 106.461 |
| Resultado atribuido a intereses minoritarios..... | 11 |
| RESULTADO PROFORMA | 106.450 |

Esta cuenta proforma se ha elaborado a partir de la agregación de la suma de las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias individuales de las Cajas, más los resultados teóricos de las entidades que formaban parte de los grupos de los que eran cabecera las Cajas antes de integrarse en el Grupo, eliminando los saldos y transacciones recíprocos entre las Cajas y sus correspondientes entidades dependientes de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

A continuación se describen los principales efectos que se habrían producido en la cuenta de pérdidas y ganancias proforma anterior de haberse producido la toma de control por el Banco el 1 de enero de 2010:

- Las pérdidas por deterioro de las inversiones crediticias habrían sido calculadas y registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias tomando como referencia el valor razonable al 1 de enero de 2010, de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 4/2004 de Banco de España y en las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Las Cajas han suscrito en el ejercicio 2010 determinados acuerdos con los representantes de sus empleados encaminados a la racionalización de sus plantillas en el contexto como el actual (el “Acuerdo Laboral”). Sobre la hipótesis de que dicho acuerdo hubiera sido suscrito con anterioridad al 1 de enero de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias anterior no incluiría el gasto registrado correspondiente al valor actual de los compromisos adquiridos ni los correspondientes gastos de personal de los empleados que se hubieran acogido a dicho Acuerdo Laboral.

Este Acuerdo Laboral se ha suscrito con anterioridad a la toma de control por parte del Banco sobre las Cajas, por lo que los compromisos asumidos por las Cajas, con anterioridad a esta fecha de adquisición, se han contabilizado en el pasivo del balance de situación consolidado en el epígrafe “Provisiones - Fondo para pensiones y obligaciones similares” por un importe total de 204.698 miles de euros, en el marco del registro a su valor razonable de los pasivos asumidos por el Grupo en la combinación de negocios.

- Para los activos y pasivos registrados a coste amortizado, la cuenta de pérdidas y ganancias pro-forma anterior incluiría las pérdidas por deterioro que se hubieran producido sobre la base del valor razonable que se hubiera determinado a 1 de enero de 2010; asimismo, el tipo de interés efectivo se hubiera aplicado sobre el valor razonable determinado al inicio del ejercicio.
- En el caso de los inmuebles de uso propio, las dotaciones a amortizaciones del ejercicio se hubiesen visto afectadas por el efecto del registro a valor razonable de los mismos.

Para los activos y pasivos cuyo criterio de registro es a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias o en patrimonio, el efecto no hubiera sido significativo.

Recursos propios y solvencia

Dado que el Grupo es de reciente constitución, a fecha del presente Documento de Registro sólo se dispone de datos de recursos propios y de solvencia a 31 de diciembre de 2010. Adicionalmente, se adjuntan los datos de los Grupos Consolidables de cada una de las Cajas a 31 de diciembre de 2009:

| | Grupo <i>(31/12/2010)</i> | Caja Murcia | Caixa Penedès | Caja Granada | Sa Nostra |
|---|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------|
| | <i>(Información a 31/12/2009)</i> | | | | |
| Recursos propios (millones de euros) | 5.866 | 2.078 | 2.234 | 1.195 | 994 |

| | | | | | |
|-------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Tier 1 (%) | 11,08 | 12,26 | 9,51 | 8,70 | 6,67 |
| Tier 2 (%) | 3,66 | 3,37 | 5,72 | 4,92 | 4,22 |
| Coefficiente de solvencia (%) | 14,74 | 15,62 | 15,23 | 13,62 | 10,89 |

Datos sobre morosidad del crédito y cobertura:

A continuación, se presentan los datos de morosidad del crédito de BMN y su cobertura a fecha de 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2011, así como la información individual de las cuatro Cajas a 31 de diciembre de 2009:

| | BMN | | <i>(Información a 31/12/2009)</i> | | | |
|--|----------------------------------|------------|-----------------------------------|---------------|--------------|-----------|
| | 31/03/2011 | 31/12/2010 | Caja Murcia | Caixa Penedès | Caja Granada | Sa Nostra |
| | Morosidad del crédito (%) | 4,53 | 4,22 | 2,68 | 5,99 | 4,68 |
| Cobertura de la morosidad del crédito (%) | 87,92 | 96,54 | 103,51 | 42,76 | 73,24 | 41,56 |

Variaciones en la calidad crediticia del Emisor

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de calificación de riesgo crediticio proviene del hecho de que la calidad crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación, tanto al alza como a la baja, lo que puede influir en los precios de los valores.

BMN ha sido calificado por la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings el 11 de enero de 2011:

| | Rating a largo plazo | Rating a corto plazo | Perspectiva | Rating individual | Soporte |
|------------|----------------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|
| BMN | BBB+ | F2 | Estable | C | 3 |

Con fecha 15 de julio, BMN ha superado ampliamente el test de estrés llevado a cabo por la Autoridad Bancaria Europea (EBA). En un escenario adverso y altamente improbable, el core capital (o core tier1) del Grupo BMN sería del 6,1 por 100 en el 2012, lo que supone un 22 por 100 por encima del mínimo exigido (5 por 100) en el ejercicio de estrés de la EBA.

La interpretación de estos resultados debe hacerse incluyendo las provisiones genérica y subestándar, singulares en nuestro sistema financiero y constituidas para absorber pérdidas potenciales, que la EBA también pone de manifiesto. Teniendo en cuenta esas provisiones, el core capital del Grupo BMN prácticamente duplica el exigido, al situarse en el 9,3 por 100 en 2012. El ejercicio de estrés se ha realizado con datos a 31 de diciembre de 2010, por lo que no recoge las sinergias y beneficios derivados del proceso de integración en curso, que se encuentra muy avanzado. El core capital de BMN al cierre de 2010 fue de 8,3 por 100.

II. FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten, recogidos en el Folleto de Base de Pagarés, son los siguientes:

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales de mercado frente a las de la inversión. Los Pagarés están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los Pagarés será menor.

Además, los Pagarés, una vez admitidos a cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés que impliquen precios distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que los valores no encuentren contrapartida para los valores. Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Si bien es una práctica habitual en el mercado que exista alguna entidad de liquidez para los pagarés, no actúa ninguna entidad de liquidez al amparo de este programa.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

Los datos de recursos propios y del coeficiente de solvencia de BMN se han detallado en el apartado “Principales datos económicos de la entidad”, dentro de “Resumen”.

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no serán calificados por una agencia de calificación crediticia.



El 11 de enero de 2011, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings asignó al Grupo Banco Mare Nostrum, S.A. la calificación “F2” a corto plazo, “BBB+” a largo plazo y rating individual “C”, perspectiva estable.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 . Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto de Base

D. José Ramón Núñez García, Director de Financiación Mayorista y Gestión de Balance, y D. Josep Jaume Fina Casanova, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, en representación de BMN, y según facultades concedidas por el Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 2011, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. José Ramón Núñez García, Director de Financiación Mayorista y Gestión de Balance, y D. Josep Jaume Fina Casanova, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, asumen la responsabilidad por el contenido del presente folleto de base y declaran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Los fondos originados por la colocación de los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se destinarán a reforzar la estructura financiera del Emisor, mediante la captación de recursos a corto plazo a través de las sucursales de BMN o de cualquiera de las sucursales de las Cajas.

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso. No obstante, se considera que la previsión de financiación para el año 2011 será de hasta 2.500.000.000 de euros (4.000.000.000 de euros en caso de ampliación). Los costes se han calculado para el volumen máximo de emisión en el momento inicial de 2.500.000.000 €.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

| CONCEPTO | EUROS |
|---|------------------------|
| Registro CNMV | 42.254,71 ¹ |
| Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF | 9.742,84 ² |
| Estudio y registro del Folleto Base en AIAF | 55.000,00 ³ |
| Admisión a cotización en AIAF | 25.000,00 ⁴ |
| Iberclear: admisión, permanencia y tasas inclusión en Iberclear | 500,00 |
| TOTAL | 132.497,55 Eur. |

- Se ha supuesto que todos los Pagarés se han emitido a un plazo mayor de 18 meses

La suma de los gastos anuales del Programa supone el 0,0053% sobre el saldo vivo máximo inicial de 2.500.000.000,00 € registrados.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

El importe neto de la financiación no se puede prever por la propia naturaleza de los valores, pero el máximo importe posible descontados los gastos sería 2.499.867.502,45 € (3.999.867.502,45 € en caso de ampliación).

¹ 0,014% sobre el nominal emitido (con un máximo de 42.254,71 euros)

² 0,03 por mil (con un máximo de 9.742,84 euros por importe del Programa)

³ 0,05 por mil sobre el saldo máximo vivo del Programa (con un máximo de 55.000 euros)

⁴ 0,01 por mil sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 55.000 euros)

Teniendo en cuenta los gastos estimados, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$i_e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

i_e = Tipos de interés del Emisor, expresando en tanto por uno

N = nominal de la emisión

E = efectivo de la emisión

G = gastos de la emisión

n = número de días del período, hasta el vencimiento

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, representan una deuda para su emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a su vencimiento.

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de sucesivas emisiones de Pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo máximo de 2.500.000.000 euros, ampliables a 4.000.000.000 euros denominado “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE BMN 2011”.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN. El importe nominal de cada Pagaré será de 50.000 euros (cincuenta mil euros nominales), por lo que el número máximo vivo de Pagarés no podrá exceder de 50.000 (o de 80.000 en caso de ampliación). El importe efectivo de cada Pagaré variará en función del plazo y el tipo de interés.

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos al público en general, tanto inversores minoristas como inversores cualificados.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid, y sus entidades participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los Pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

Hasta la fecha de entrada en vigor de la Segregación, tal como la misma se ha definido en el presente Folleto de Base, la presente emisión queda garantizada por todas las entidades que conforman el Grupo, en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10 del Contrato de Integración Inicial.

Esta garantía está recogida en el Anexo al presente Folleto de Base. La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos. Es decir, los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga cualquiera de las entidades del Grupo BMN, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

Una vez se produzca la Segregación, los Pagarés emitidos al amparo del Programa, no tendrán garantías reales ni de terceros, y el principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por la solvencia y garantía patrimonial de BMN.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BMN, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el Programa carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BMN.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de suscripción). Los Pagarés devengarán intereses desde la fecha de emisión, es decir, salvo pacto contrario, dos días hábiles después de la formalización del mismo.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el rendimiento viene determinado por la diferencia entre el importe nominal y el importe efectivo.

El tipo nominal del Pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para Pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n}$$

Para Pagarés con un plazo de vencimiento superior al año:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Siendo:

N= importe nominal del Pagaré

E = importe efectivo del Pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

4.7.2 Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal

El plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal será de quince (15) años conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los Pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre 3 días hábiles y 740 días naturales. No es posible la amortización anticipada ni para el Emisor ni para el inversor; en este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación en AIAF, BMN se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida de lo posible en el menor número de fechas. A estos efectos, se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización en la cuenta propia o de terceros, según proceda de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 4.14.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los Pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización o transmisión y el de suscripción o adquisición.

La fórmula para el cálculo de la rentabilidad efectiva, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré, es la siguiente:

$$R = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

donde R = tipo de interés efectivo anual (expressado en tanto por uno)

y donde N, E y n han sido ya definidas anteriormente

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de Sindicato de Tenedores de Pagarés, por lo que no habrá una representación común para los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa se desarrolla conforme a los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta General de la Entidad, de fecha 31 de mayo de 2011.

4.12 Fecha de emisión

Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Programa podrán emitirse y suscribirse cualquier día una vez que se haya publicado el Folleto de Base, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

BMN se compromete a remitir un Suplemento al presente Folleto de Base de Pagarés con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros auditados.

En el momento de la entrada en vigor del Programa quedarán inhabilitados los programas de pagarés correspondientes a Caja Murcia y Caixa Penedès, esto es el “Undécimo Programa de Emisión de Pagarés CAJAMURCIA 2011” y el “Programa de Emisión de Pagarés de CAIXA PENEDÈS 2010”.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A.- Residentes en el territorio español

A.1. Personas físicas

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 19% hasta 6.000 euros y de un 21% dese 6.000 euros en adelante.

Asimismo, estos rendimientos quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo actualmente este tipo también del 19%.

La base para el cálculo de la retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Impuesto, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de la amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, sí serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el período impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes: estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 19% en la actualidad.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

B. No residentes a efectos fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas del exterior y sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad) y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas operaciones con participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, además de la aclaración que realizó la dirección General de Tributos en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1. No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por esos títulos constituye una renta más que debe de integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado impuesto.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A2 anterior.

B.2. No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2d) y 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003, de 4 de julio, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto cuando los inversores hayan acreditado su residencia fiscal en el extranjero mediante el correspondiente certificado válido a efectos fiscales españoles.



En caso de no acreditar en forma y plazo la residencia fiscal en el extranjero, se aplicará el tipo de retención del 19%.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Programa se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de Pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 2.500.000.000 euros (dos mil quinientos millones de euros) (ampliable a 4.000.000.000 euros) (cuatro mil millones de euros), denominado “PRIMER ROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE BMN 2011”

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La petición mínima será de 50.000 euros para los inversores minoristas, y de 100.000 euros para los inversores cualificados, y múltiplos de 50.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 de euros, ampliable a 4.000.000.000 de euros.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

El importe de la oferta será de 2.500.000.000 de euros (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS), ampliable a 4.000.000.000 de euros (CUATRO MIL MILLONES DE EUROS).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada Pagaré tendrá un valor de 50.000 euros nominales (cincuenta mil euros nominales), el número de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 50.000 (80.000 en caso de ampliación).

5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Podrán adquirir Pagarés de BMN personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./D.N.I.).

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con BMN, a través de su Sala de Tesorería (Tel. 91 594 78 42). Se fijarán en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose, mediante email o fax, todos los términos de la petición.

El público en general podrá contactar directamente con cualquier oficina de BMN o de las Cajas (Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra) que la componen, dentro del

horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación y BMN o, en su representación, cualquiera de las Cajas de Ahorros que forman parte del Grupo BMN (Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra) entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, que tendrá lugar en la fecha de emisión, se realizará en ambos casos, tal y como se describe en el punto 5.1.6.

5.1.4. Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La petición mínima será de 50.000 euros para los inversores minoristas, y de 100.000 euros para los inversores cualificados, y múltiplos de 50.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 de euros, ampliable a 4.000.000.000 de euros.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

El desembolso de Pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y se entregará un certificado que acredite la titularidad pero que no será negociable.

Los inversores cualificados harán el desembolso de Pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en cualquiera de las entidades que conforman el Grupo BMN, según el caso, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los Pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

El resto de inversores harán el desembolso de Pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en cualquiera de las entidades pertenecientes al Grupo BMN y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en cualquiera de las entidades pertenecientes al Grupo BMN (a la fecha de la presente Nota de Valores Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra, ya que BMN no ha procedido a la apertura de ninguna sucursal bancaria abierta al público). En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, deberá abrir una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor.

Para el mantenimiento de las mismas se aplicarán las comisiones establecidas por cada una de las entidades que forman parte del Grupo BMN, según el caso, e incluidas en las tarifas de comisiones comunicadas al Banco de España y a la CNMV (incluidas las comisiones por

traslado de valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores de otras entidades de acuerdo con el folleto de tarifas vigentes de cualquiera de las entidades pertenecientes al Grupo BMN.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. El Emisor sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores. La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

La suscripción del Pagaré, en ambos casos, no llevará comisión alguna por parte del emisor ni por parte de las entidades que forman parte del Grupo BMN.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en cualquiera de las oficinas del Grupo BMN, en horario de apertura al público, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario del Pagaré será de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

El precio de emisión de los Pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

Donde N, E, n, i ya han sido definidas anteriormente

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada Pagaré de cincuenta mil euros (50.000 €) con relación a tipos nominales entre 1% y 8% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 días refleja el incremento del valor efectivo del Pagaré para un plazo de 30 días inferior.

| TIPO NOMINAL | 7 DÍAS | TIR TAE | + 10 días | 30 DÍAS | TIR TAE | + 10 días | 60 DÍAS | TIR TAE | + 10 días | 90 DÍAS | TIR TAE | + 10 días |
|--------------|------------|---------|-----------|------------|---------|-----------|------------|---------|-----------|------------|---------|-----------|
| 1,00% | 49.990,413 | 1,00% | -13,69 | 49.958,938 | 1,00% | -13,67 | 49.917,943 | 1,00% | -13,650 | 49.877,016 | 1,00% | -13,63 |
| 1,25% | 49.988,017 | 1,26% | -17,11 | 49.948,683 | 1,26% | -17,08 | 49.897,471 | 1,26% | -17,047 | 49.846,364 | 1,26% | -17,01 |
| 1,50% | 49.985,621 | 1,51% | -20,53 | 49.938,432 | 1,51% | -20,49 | 49.877,016 | 1,51% | -20,439 | 49.815,750 | 1,51% | -20,39 |
| 1,75% | 49.983,225 | 1,77% | -23,95 | 49.928,185 | 1,76% | -23,89 | 49.856,577 | 1,76% | -23,824 | 49.785,174 | 1,76% | -23,76 |
| 2,00% | 49.980,829 | 2,02% | -27,36 | 49.917,943 | 2,02% | -27,29 | 49.836,155 | 2,02% | -27,203 | 49.754,635 | 2,02% | -27,11 |
| 2,25% | 49.978,434 | 2,28% | -30,78 | 49.907,705 | 2,27% | -30,69 | 49.815,750 | 2,27% | -30,576 | 49.724,133 | 2,27% | -30,46 |
| 2,50% | 49.976,039 | 2,53% | -34,19 | 49.897,471 | 2,53% | -34,08 | 49.795,362 | 2,53% | -33,944 | 49.693,669 | 2,52% | -33,81 |
| 2,75% | 49.973,644 | 2,79% | -37,60 | 49.887,241 | 2,78% | -37,47 | 49.774,990 | 2,78% | -37,305 | 49.663,242 | 2,78% | -37,14 |
| 3,00% | 49.971,249 | 3,04% | -41,01 | 49.877,016 | 3,04% | -40,86 | 49.754,635 | 3,04% | -40,660 | 49.632,853 | 3,03% | -40,46 |
| 3,25% | 49.968,855 | 3,30% | -44,43 | 49.866,794 | 3,30% | -44,24 | 49.734,296 | 3,29% | -44,010 | 49.602,501 | 3,29% | -43,78 |
| 3,50% | 49.966,461 | 3,56% | -47,84 | 49.856,577 | 3,56% | -47,63 | 49.713,974 | 3,55% | -47,353 | 49.572,185 | 3,55% | -47,08 |
| 3,75% | 49.964,067 | 3,82% | -51,24 | 49.846,364 | 3,82% | -51,00 | 49.693,669 | 3,81% | -50,691 | 49.541,907 | 3,80% | -50,38 |
| 4,00% | 49.961,673 | 4,08% | -54,65 | 49.836,155 | 4,07% | -54,38 | 49.673,381 | 4,07% | -54,022 | 49.511,666 | 4,06% | -53,67 |
| 4,25% | 49.959,280 | 4,34% | -58,06 | 49.825,950 | 4,33% | -57,75 | 49.653,108 | 4,33% | -57,348 | 49.481,461 | 4,32% | -56,95 |
| 4,50% | 49.956,887 | 4,60% | -61,46 | 49.815,750 | 4,59% | -61,12 | 49.632,853 | 4,59% | -60,668 | 49.451,294 | 4,58% | -60,22 |
| 4,75% | 49.954,494 | 4,86% | -64,87 | 49.805,554 | 4,85% | -64,48 | 49.612,614 | 4,85% | -63,982 | 49.421,163 | 4,84% | -63,49 |
| 5,00% | 49.952,101 | 5,12% | -68,27 | 49.795,362 | 5,12% | -67,84 | 49.592,391 | 5,11% | -67,290 | 49.391,069 | 5,09% | -66,74 |
| 5,25% | 49.949,708 | 5,39% | -71,67 | 49.785,174 | 5,38% | -71,20 | 49.572,185 | 5,37% | -70,592 | 49.361,012 | 5,35% | -69,99 |
| 5,50% | 49.947,316 | 5,65% | -75,07 | 49.774,990 | 5,64% | -74,55 | 49.551,996 | 5,63% | -73,888 | 49.330,991 | 5,62% | -73,23 |
| 5,75% | 49.944,924 | 5,92% | -78,47 | 49.764,810 | 5,90% | -77,91 | 49.531,822 | 5,89% | -77,179 | 49.301,006 | 5,88% | -76,46 |
| 6,00% | 49.942,532 | 6,18% | -81,87 | 49.754,635 | 6,17% | -81,25 | 49.511,666 | 6,15% | -80,463 | 49.271,058 | 6,14% | -79,68 |
| 6,25% | 49.940,140 | 6,45% | -85,27 | 49.744,463 | 6,43% | -84,60 | 49.491,525 | 6,42% | -83,742 | 49.241,147 | 6,40% | -82,90 |
| 6,50% | 49.937,749 | 6,71% | -88,66 | 49.734,296 | 6,70% | -87,94 | 49.471,401 | 6,68% | -87,015 | 49.211,271 | 6,66% | -86,10 |
| 6,75% | 49.935,358 | 6,98% | -92,06 | 49.724,133 | 6,96% | -91,28 | 49.451,294 | 6,94% | -90,282 | 49.181,432 | 6,92% | -89,30 |
| 7,00% | 49.932,967 | 7,25% | -95,45 | 49.713,974 | 7,23% | -94,62 | 49.431,203 | 7,21% | -93,544 | 49.151,629 | 7,19% | -92,49 |
| 7,25% | 49.930,576 | 7,51% | -98,84 | 49.703,820 | 7,50% | -97,95 | 49.411,128 | 7,47% | -96,799 | 49.121,863 | 7,45% | -95,67 |
| 7,50% | 49.928,185 | 7,78% | -102,24 | 49.693,669 | 7,76% | -101,28 | 49.391,069 | 7,74% | -100,049 | 49.092,132 | 7,71% | -98,84 |
| 7,75% | 49.925,795 | 8,05% | -105,63 | 49.683,523 | 8,03% | -104,60 | 49.371,027 | 8,01% | -103,294 | 49.062,437 | 7,98% | -102,01 |
| 8,00% | 49.923,405 | 8,32% | -109,01 | 49.673,381 | 8,30% | -107,93 | 49.351,001 | 8,27% | -106,532 | 49.032,778 | 8,24% | -105,16 |

| TIPO NOMINAL | 180 DÍAS | TIR TAE | + 10 días | 365 DÍAS | TIR TAE | + 10 días | 540 DÍAS | TIR TAE | -30 días | 740 DÍAS | TIR TAE | -30 días |
|--------------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|----------|-----------|---------|----------|
| 1,00% | 49.754,63 | 1,00% | -13,56 | 49.504,95 | 1,00% | -13,49 | 49.269,34 | 1,00% | 40,31 | 49.001,44 | 1,00% | 40,09 |
| 1,25% | 49.693,67 | 1,25% | -16,91 | 49.382,72 | 1,25% | -16,80 | 49.089,47 | 1,25% | 50,15 | 48.756,46 | 1,25% | 49,81 |
| 1,50% | 49.632,85 | 1,51% | -20,24 | 49.261,08 | 1,50% | -20,09 | 48.910,69 | 1,50% | 59,89 | 48.513,29 | 1,50% | 59,40 |
| 1,75% | 49.572,19 | 1,76% | -23,55 | 49.140,05 | 1,75% | -23,35 | 48.733,01 | 1,75% | 69,54 | 48.271,94 | 1,75% | 68,88 |
| 2,00% | 49.511,67 | 2,01% | -26,85 | 49.019,61 | 2,00% | -26,59 | 48.556,40 | 2,00% | 79,10 | 48.032,37 | 2,00% | 78,24 |
| 2,25% | 49.451,29 | 2,26% | -30,13 | 48.899,76 | 2,25% | -29,80 | 48.380,86 | 2,25% | 88,56 | 47.794,58 | 2,25% | 87,49 |
| 2,50% | 49.391,07 | 2,52% | -33,39 | 48.780,49 | 2,50% | -32,99 | 48.206,38 | 2,50% | 97,94 | 47.558,54 | 2,50% | 96,62 |
| 2,75% | 49.330,99 | 2,77% | -36,64 | 48.661,80 | 2,75% | -36,15 | 48.032,96 | 2,75% | 107,22 | 47.324,23 | 2,75% | 105,64 |
| 3,00% | 49.271,06 | 3,02% | -39,87 | 48.543,69 | 3,00% | -39,30 | 47.860,58 | 3,00% | 116,42 | 47.091,64 | 3,00% | 114,55 |
| 3,25% | 49.211,27 | 3,28% | -43,09 | 48.426,15 | 3,25% | -42,41 | 47.689,23 | 3,25% | 125,53 | 46.860,76 | 3,25% | 123,35 |
| 3,50% | 49.151,63 | 3,53% | -46,29 | 48.309,18 | 3,50% | -45,51 | 47.518,91 | 3,50% | 134,55 | 46.631,56 | 3,50% | 132,04 |
| 3,75% | 49.092,13 | 3,79% | -49,47 | 48.192,77 | 3,75% | -48,58 | 47.349,61 | 3,75% | 143,49 | 46.404,04 | 3,75% | 140,62 |
| 4,00% | 49.032,78 | 4,04% | -52,64 | 48.076,92 | 4,00% | -51,63 | 47.181,31 | 4,00% | 152,34 | 46.178,16 | 4,00% | 149,10 |
| 4,25% | 48.973,57 | 4,30% | -55,79 | 47.961,63 | 4,25% | -54,66 | 47.014,01 | 4,25% | 161,11 | 45.953,93 | 4,25% | 157,48 |
| 4,50% | 48.914,50 | 4,55% | -58,93 | 47.846,89 | 4,50% | -57,67 | 46.847,71 | 4,50% | 169,79 | 45.731,31 | 4,50% | 165,75 |
| 4,75% | 48.855,57 | 4,81% | -62,05 | 47.732,70 | 4,75% | -60,65 | 46.682,39 | 4,75% | 178,40 | 45.510,31 | 4,75% | 173,92 |
| 5,00% | 48.796,79 | 5,06% | -65,15 | 47.619,05 | 5,00% | -63,61 | 46.518,04 | 5,00% | 186,92 | 45.290,89 | 5,00% | 181,99 |
| 5,25% | 48.738,15 | 5,32% | -68,24 | 47.505,94 | 5,25% | -66,55 | 46.354,67 | 5,25% | 195,36 | 45.073,05 | 5,25% | 189,96 |
| 5,50% | 48.679,65 | 5,58% | -71,31 | 47.393,36 | 5,50% | -69,47 | 46.192,25 | 5,50% | 203,72 | 44.856,77 | 5,50% | 197,83 |
| 5,75% | 48.621,29 | 5,83% | -74,37 | 47.281,32 | 5,75% | -72,37 | 46.030,78 | 5,75% | 212,00 | 44.642,04 | 5,75% | 205,61 |
| 6,00% | 48.563,07 | 6,09% | -77,41 | 47.169,81 | 6,00% | -75,24 | 45.870,26 | 6,00% | 220,21 | 44.428,84 | 6,00% | 213,29 |
| 6,25% | 48.504,98 | 6,35% | -80,44 | 47.058,82 | 6,25% | -78,10 | 45.710,67 | 6,25% | 228,34 | 44.217,15 | 6,25% | 220,88 |
| 6,50% | 48.447,04 | 6,61% | -83,45 | 46.948,36 | 6,50% | -80,93 | 45.552,01 | 6,50% | 236,39 | 44.006,97 | 6,50% | 228,37 |
| 6,75% | 48.389,24 | 6,87% | -86,45 | 46.838,41 | 6,75% | -83,75 | 45.394,27 | 6,75% | 244,36 | 43.798,28 | 6,75% | 235,77 |
| 7,00% | 48.331,57 | 7,12% | -89,43 | 46.728,97 | 7,00% | -86,54 | 45.237,45 | 7,00% | 252,27 | 43.591,06 | 7,00% | 243,08 |
| 7,25% | 48.274,04 | 7,38% | -92,40 | 46.620,05 | 7,25% | -89,31 | 45.081,53 | 7,25% | 260,09 | 43.385,30 | 7,25% | 250,31 |
| 7,50% | 48.216,64 | 7,64% | -95,35 | 46.511,63 | 7,50% | -92,07 | 44.926,51 | 7,50% | 267,85 | 43.180,99 | 7,50% | 257,44 |
| 7,75% | 48.159,39 | 7,90% | -98,29 | 46.403,71 | 7,75% | -94,80 | 44.772,38 | 7,75% | 275,53 | 42.978,11 | 7,75% | 264,48 |
| 8,00% | 48.102,27 | 8,16% | -101,21 | 46.296,30 | 8,00% | -97,51 | 44.619,14 | 8,00% | 283,14 | 42.776,65 | 8,00% | 271,44 |

Los valores serán emitidos por BMN, sin que sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los Pagarés, ni en la amortización de los mismos, sin perjuicio de los gastos que se cobrarán según se indica en el apartado 5.1.6 anterior.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR); encargada del registro contable, serán por cuenta de BMN. Las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), excluido BMN, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los Pagarés en concepto de administración y/o custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

La colocación de los Pagarés, para aquellos inversores finales que deseen adquirir Pagarés se realizará a través del propio Emisor. El contacto será telefónico para los inversores cualificados y el resto de inversores podrán contactar con la red de oficinas del Grupo BMN.

No existe entidad directora en las emisiones de Pagarés del presente Programa.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El Servicio Financiero de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base será atendido por BMN.

Para los inversores minoristas la entidad depositaria será cualquiera de las pertenecientes al Grupo BMN. Para los inversores cualificados no hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad, participante en Iberclear, deposita los valores.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones al amparo de este Programa no están aseguradas por ninguna entidad.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

BMN solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los Pagarés que se emitan. BMN se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los Pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

BMN solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad, BMN no tiene admitido a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija ningún valor emitido al amparo de un programa de pagarés anterior.

Sin embargo, Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra tienen admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija valores emitidos al amparo de los programas de pagarés correspondientes a cada una de las entidades.

Actualmente los valores emitidos al amparo de los citados programas de pagarés admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija por las entidades que integran el Grupo BMN, a fecha de [13 de julio de 2011] son los siguientes:

| EMISOR | ISIN | NOMINAL | FECHA DESEMBOLSO | FECHA VENCIMIENTO | PROGRAMA |
|---------------|--------------|-------------|------------------|-------------------|----------|
| Caixa Penedès | ES05149665E4 | 4.000.000 | 26/04/2011 | 26/07/2011 | 2010 |
| Caixa Penedès | ES05149665H7 | 4.500.000 | 06/05/2011 | 03/08/2011 | 2010 |
| Caixa Penedès | ES05149665I5 | 1.500.000 | 28/06/2011 | 28/09/2011 | 2010 |
| Caixa Penedès | ES05149665F1 | 100.000.000 | 26/04/2011 | 13/10/2011 | 2010 |
| Caixa Penedès | ES05149665G9 | 100.000.000 | 29/04/2011 | 27/10/2011 | 2010 |
| Sa Nostra | ES05149266S1 | 10.000.000 | 22/12/2010 | 22/12/2011 | 2010 |
| Caja Murcia | ES05146006G9 | 10.000.000 | 29/03/2011 | 29/09/2011 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006H7 | 1.000.000 | 05/04/2011 | 05/03/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006I5 | 4.000.000 | 05/04/2011 | 03/04/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006I5 | 7.500.000 | 07/04/2011 | 03/04/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006G9 | 100.000.000 | 18/04/2011 | 29/09/2011 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006J3 | 12.500.000 | 18/04/2011 | 18/10/2011 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006I5 | 500.000 | 18/04/2011 | 03/04/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006K1 | 100.000.000 | 05/05/2011 | 13/10/2011 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006M7 | 3.900.000 | 10/05/2011 | 09/12/2011 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006I5 | 4.100.000 | 10/05/2011 | 03/04/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006N5 | 4.500.000 | 23/05/2011 | 03/05/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006O3 | 5.200.000 | 24/05/2011 | 22/05/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006P0 | 4.000.000 | 27/05/2011 | 27/02/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006Q8 | 100.000.000 | 02/06/2011 | 05/09/2011 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006I5 | 6.023.000 | 01/07/2011 | 03/04/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006P0 | 5.100.000 | 07/07/2011 | 27/02/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006S4 | 1.500.000 | 11/07/2011 | 09/07/2012 | 2011 |
| Caja Murcia | ES05146006T2 | 10.000.000 | 12/07/2011 | 16/08/2011 | 2011 |

6.3. Entidades de liquidez

Si bien es una práctica habitual en el mercado que exista alguna entidad de liquidez para los pagarés, no actúa ninguna entidad de liquidez al amparo de este programa.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no serán calificados por una agencia de calificación crediticia.

BMN ha sido calificado por la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings el 11 de enero de 2011:

| | Rating a largo plazo | Rating a corto plazo | Perspectiva | Rating individual | Soporte |
|------------|----------------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|
| BMN | BBB+ | F2 | Estable | C | 3 |

En la escala de Fitch Ratings, BBB+ indica calidad crediticia buena y bajas expectativas de impago. La capacidad para la devolución de principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar a esta capacidad. El modificador de signo “+” indica una posición de la banda superior dentro de la categoría BBB. A su vez, la calificación F2 para la deuda a corto plazo indica una calidad crediticia buena y

una capacidad satisfactoria para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión.

La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal, de una inversión de renta fija.

La calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la Entidad, sino que se trata sólo de una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.

Fitch Ratings viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Congreso, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2011

La eficacia del Contrato de Integración, como se indicó en el Documento de Registro, está sujeta al cumplimiento, no más tarde del 30 de septiembre de 2011, de una serie de condiciones suspensivas. La primera condición suspensiva se cumplió el 30 de mayo de 2011 y la segunda en fecha 31 de mayo de 2011. Sin embargo, dicho contrato sigue pendiente de la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como de su inscripción en los Registros Mercantiles competentes.

Como hecho relevante sucedido desde la inscripción del documento de registro mencionar que a fecha 15 de julio, BMN ha superado ampliamente el test de estrés llevado a cabo por la Autoridad Bancaria Europea (EBA). En un escenario adverso y altamente improbable, el core capital (o core tier1) del Grupo BMN sería del 6,1 por 100 en el 2012, lo que supone un 22 por 100 por encima del mínimo exigido (5 por 100) en el ejercicio de estrés de la EBA.

La interpretación de estos resultados debe hacerse incluyendo las provisiones genéricas y subestándar, singulares en nuestro sistema financiero y constituidas para absorber pérdidas potenciales, que la EBA también pone de manifiesto. Teniendo en cuenta esas provisiones, el core capital del Grupo BMN prácticamente duplica el exigido, al situarse en el 9,3 por 100 en 2012. El ejercicio de estrés se ha realizado con datos a 31 de diciembre de 2010, por lo que no recoge las sinergias y beneficios derivados del proceso de integración en curso, que se encuentra muy avanzado. El core capital de BMN al cierre de 2010 fue de 8,3 por 100.

Desde la aprobación del Documento de Registro vinculado a este Folleto de Base no se ha producido ningún cambio en la composición del Consejo de Administración de la Entidad.

EL PRESENTE FOLLETO DE BASE ESTÁ VISADO EN TODAS SUS PÁGINAS Y FIRMADO, EN MADRID, A 28 DE JULIO DE 2011.

Fdo. D. José Ramón Núñez García

Director de Financiación Mayorista
y Gestión de Balance

Fdo. D. Josep Jaume Fina Casanova

Director de Tesorería
y Mercado de Capitales

IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES INTEGRANTES DEL SIP CONFORME AL ANEXO VI DEL REGLAMENTO

1. Naturaleza de la garantía

Las emisiones realizadas desde la fecha de este Anexo de garantía al amparo del Folleto de Base de BMN y hasta la fecha de entrada en vigor de la segregación del negocio financiero de las Cajas a BMN, a excepción de los activos y pasivos afectos a la obra benéfico-social y las acciones de las Cajas en BMN, (en adelante, la “Segregación”), quedan garantizadas en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10 del contrato de integración para la constitución de un Grupo Contractual (el “**Contrato de Integración Inicial**”), suscrito con fecha 1 de julio de 2010 por Caja General de Ahorros de Granada (“**Caja Granada**”), Caja de Ahorros de Murcia (“**Caja Murcia**”), Caixa d’Estalvis del Penedès (“**Caixa Penedès**”) y “Sa Nostra” Caixa de Balears (“**Sa Nostra**”, y conjuntamente con Caja Granada, Caja Murcia y Caixa Penedès, las “**Cajas**”), elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 793 de su protocolo, y posteriormente modificado mediante adenda (la “**Adenda**”) de 22 de diciembre de 2010, elevada a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 1.658 de su protocolo. Una vez modificado por la referida Adenda, el Banco Mare Nostrum, S.A. (el “**Banco**” o la “**Sociedad Central**”) constituido por las Cajas con fecha 22 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de diciembre de 2010 al Tomo 28.378, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-511.037, Inscripción 1ª (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los “**Garantes**”) se adhirió formalmente al Contrato de Integración Inicial. El Contrato de Integración Inicial entró en vigor con fecha 31 de diciembre de 2010.

El cuarto párrafo de la cláusula 10 del Contrato de Integración Inicial señala lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.(d) de la Norma 5ª de la Circular 3/2008, la Sociedad Central garantizará irrevocable y solidariamente desde la constitución del Sistema Institucional de Protección todas las obligaciones de cada una de las Cajas. Esta garantía solidaria se reflejará en los estatutos de la Sociedad Central. Por otra parte, cada una de las Cajas garantiza irrevocable y solidariamente todas las obligaciones de la Sociedad Central y de las restantes Cajas. Una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4, esta garantía de las Cajas se hará pública al mercado. En todas las garantías anteriores, si el crédito garantizado es subordinado, los créditos derivados, en su caso, de la ejecución de las garantías tendrán, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que aquél. Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato, la Parte o Partes respecto de las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto de obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha. Por lo tanto, las referidas garantías solidarias respecto de cualesquiera emisiones de valores realizadas o garantizadas por la Sociedad Central o cualquiera de las Cajas con anterioridad a la fecha de efectiva extinción total o parcial del Contrato permanecerán en vigor en tanto subsistan valores en circulación.”

Los Pagarés así emitidos estarán garantizados solidariamente por las Cajas y BMN frente a los acreedores ordinarios, de acuerdo con el sistema de apoyo mutuo.

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos. Es decir, los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga

cualquiera de las entidades del Grupo BMN, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla. Una vez se produzca la Segregación, y con ella entre en vigor el contrato de integración aprobado por los Consejos de Administración de las Cajas y BMN, en sus sesiones de fechas 14 y 19 de abril de 2011, en adelante, el “Contrato de Integración”, y que tiene carácter de novación modificativa del Contrato de Integración Inicial y de la Adenda, y sustituye la totalidad de los acuerdos anteriores en relación con su objeto, quedarán sin vigor ni efecto alguno, respecto a las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha, las garantías solidarias entre las Cajas y el BMN pactadas en el Contrato de Integración Inicial.

La eficacia del Contrato de Integración queda sujeta al cumplimiento, no más tarde del 30 de septiembre de 2011, de una serie de condiciones suspensivas (las “Condiciones Suspensivas”):

1. la aprobación por las Asambleas Generales de las Cajas de (i) la segregación a favor de BMN del negocio financiero de las Cajas y (ii) el paso de las Cajas a la modalidad de ejercicio indirecto de la actividad financiera mediante la correspondiente modificación estatutaria,
2. la aprobación por la Junta General de accionistas de BMN de la segregación a favor de BMN del negocio financiero de las Cajas,
3. la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, y
4. la inscripción de la segregación en los Registros Mercantiles correspondientes.

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa, a partir del momento en que la Segregación sea efectiva, no tendrán garantías reales ni de terceros, y el principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por la solvencia y garantía patrimonial de BMN.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BMN, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

2. Alcance de la garantía

En virtud de la garantía, cualquier titular de los valores emitidos desde la fecha de este Anexo de garantía y al amparo del Folleto de Base de Pagarés de BMN podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que BMN esté obligada a satisfacerle de conformidad con las condiciones de la emisión de que se trate en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente.

La obligación de cada Garante tiene carácter solidario, tanto respecto del Emisor como respecto de los demás Garantes.

La obligación de los Garantes no está sujeta a ninguna condición o limitación.

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

3. Información de los Garantes

Se incorporan por referencia los Documentos de Registro de las Cajas y de BMN, inscritos en los Registros Oficiales de la CNMV con fechas 3 de febrero de 2011 el de Caja Murcia, con fecha 18 de noviembre de 2010 el de Caixa Penedès, con fecha 25 de mayo de 2011 el de Caja Granada, con fecha 27 de abril de 2011 el de Sa Nostra, y con fecha 28 de junio de 2011 el de BMN.

Se incorporan asimismo por referencia los hechos relevantes de las Cajas y de BMN.

4. Documentos para consulta

Se encuentran a disposición de toda aquella persona interesada, en el domicilio social de la Entidad, los siguientes documentos durante el período de validez del Folleto de Base de Pagars:

- a) Estatutos vigentes de la Entidad y escritura de constitución, salvo las partes de la misma consideradas confidenciales.
- b) Balance de Situación Consolidado y Cuenta de Resultados consolidada de BMN, a 31 de diciembre de 2010.
- c) Información financiera histórica de las Cajas.

* * *

Madrid, 28 de julio de 2011